

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: SANITAS NUEVOS NEGOCIOS, S.L.

ACTIVIDAD: Clínica dental con equipos de rayos X (modificación de elementos)

EMPLAZAMIENTO: C/ Padre Claret, 1, planta baja

N.º EXPEDIENTE: 220/2020/10488 - **18533**

06/09/2021

ANTECEDENTES

En fecha 18/08/2021 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (LEACM).

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 23 "*Centros sanitarios asistenciales extrahospitalarios, clínicas veterinarias, médicas, odontológicas y similares*" del Anexo V de la LEACM.

Consultados antecedentes en SIGSA existe licencia de obras e instalación de actividades, expediente 105/2003/04908 para consultorio odontológico, concedida según decreto de fecha 13/04/2005, en el mismo emplazamiento y a nombre de otro titular, dónde figuran como autorizados un equipo de aire acondicionado, dos equipos de rayos X intraorales y un equipo de rayos X panorámico.

Se concedió licencia de primera ocupación y funcionamiento para dicha actividad con el mismo número de expediente según decreto de fecha 30/12/2010.

En fecha 30/03/2021 se inició expediente 220/2021/03479 para la transmisión de la licencia urbanística citada, a nombre de SANITAS NUEVOS NEGOCIOS, S.L. emitiéndose la toma de

razón de dicho cambio de titularidad por el Departamento Jurídico de la Agencia de Actividades, en fecha 19/04/2021.

Mediante el presente expediente **únicamente se solicita la instalación de un nuevo equipo de rayos X panorámico**, que sustituirá a otro más antiguo y con menos prestaciones, incluido en la licencia vigente (105/2003/04908).

Se aporta por el actual titular Declaración Responsable expediente 500/2016/07815, con Certificado de Conformidad con comprobación formal de fecha 27/05/2016 para la realización de obras de acondicionamiento puntual, ya efectuadas.

Consta informe de la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) indicando que la actividad es viable urbanísticamente. El órgano sustantivo informa que el proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades y por la ECU, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la modificación de elementos en una “clínica dental con equipos de rayos X”, en la planta baja de un edificio residencial, ubicado en el distrito de Chamartín, ámbito API.05.02 PADRE CLARET, SANTA HORTENSIA, cuyo uso característico es residencial.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas de la Ciudad de Madrid la actividad se ubica en un área acústica Tipo a -sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial-.

- Superficie área de actuación en planta baja (7 m²), distribuidos en: pasillo, sala de control y sala de equipo panorámico.
- Relación de elementos: equipo de rayos X panorámico de nuevas características que sustituye al ya existente. El resto de los equipos (equipos de rayos X intraorales y equipo de climatización) están autorizados en la licencia vigente (105/2003/04908).

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad de la clínica son las relativas a:

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento.
- Generación de residuos peligrosos (biosanitarios, etc.) y no peligrosos (papel, cartón, envoltorios plásticos, etc.).
- Emisión de radiaciones ionizantes (rayos X).

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Según se indica en la memoria ambiental el equipo panorámico previsto no es una maquinaria emisora de ruido o vibraciones y no genera vertidos ni residuos.
- Se aporta inscripción en el registro de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico de la Comunidad de Madrid de fecha 10/06/2016. En dicha inscripción, además de los equipos de rayos X intraorales, figura un equipo de rayos X panorámico que no se corresponde con el que va a instalarse actualmente, por lo que deberá procederse a la modificación de dicha inscripción.
- Se aporta informe de Unidad Técnica de Protección Radiológica de fecha 10/08/2020, sobre la idoneidad de las instalaciones de rayos X, dónde si figura el nuevo equipo de rayos X panorámico proyectado.

- En relación con los vertidos líquidos a la red general de saneamiento generados durante el funcionamiento de la clínica, se adjunta Solicitud de Alta en el Registro de Identificación Industrial con fecha 28/09/2020.
- En relación con los residuos peligrosos generados por la actividad de la clínica, se adjunta Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA), de fecha 13/04/2016, adjuntándose el correspondiente contrato con gestor autorizado para la retirada de estos.
- Se aporta autorización sanitaria de funcionamiento de la clínica, emitida por la Dirección General de Inspección y Ordenación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid en fecha 20/05/2019, vigente durante cinco años.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. Se deberán adoptar las medidas necesarias, tanto en la actividad como en las instalaciones, para no transmitir al **medio ambiente exterior niveles de ruido** superiores a los establecidos como valores límite en el artículo 15 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), para un Área Acústica Tipo a.
Si durante el desarrollo de la actividad no se garantizasen estos niveles, **deberán mantenerse cerradas puertas y ventanas.**

Asimismo, el **aislamiento acústico** proyectado para los paramentos colindantes con locales o dependencias anexas deberá garantizar que no se transmiten niveles sonoros superiores a los establecidos en el artículo 16 de la OPCAT en función de sus usos.

- 3. Se deberá proceder a la modificación de la inscripción** de las instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico, en la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del Real Decreto (RD) 1085/2009, de 3 de julio, sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico, **con el fin de que consten en la misma el nuevo equipo de rayos X panorámico proyectado y sus características.**

Se deberá definir e implantar un **Programa de Protección Radiológica** según lo especificado en el artículo 19 y disposición transitoria segunda del RD 1085/2009.

Una vez finalizado el periodo de vida útil de los equipos de rayos X, y según el artículo 14 del RD 1085/2009, **el cambio de titularidad y cese en la utilización** de instalaciones de este tipo o cualquier modificación que afecte sustancialmente el proyecto inicial **deberá ser declarada y registrada** en la Dirección General antes mencionada.

- 4.** Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la calidad del aire y el **cambio climático**, en cuanto a la demanda de energía eléctrica del establecimiento se recomienda como **opción más limpia**, sin implicar mayores costes, el suministro de **energía de red 100% de origen renovable** certificada.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*